

Dicha cantidad será depositada conforme á las prescripciones legales para entregarla á quien corresponda.

Art. 10. Los peritos para hacer sus avalúos, tendrán en cuenta lo que pague por contribuciones la cosa de cuya ocupación se trate, los daños y beneficios que de este resulten al propietario y los gastos necesarios del juicio.

Art. 11. Son jueces competentes para conocer de los negocios á que se refiere esta ley los de Letras del Distrito en cuya jurisdicción se halle la cosa por expropiar.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los trece días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa.—*Aurelio Lartigue*, Diputado presidente.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—*Ramón Avilez*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 19 de 1890.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

#### ANEXO NUMERO IX.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 37.

Hoy se dice por esta Secretaría al C. Alcalde 1º de esta Capital, lo que sigue:

«Impuesto el C. Gobernador de la atenta comunicación de vd. fecha 7 del actual, en que propone á este Gobierno que por el Síndico respectivo de ese R. Ayuntamiento se inicien los expedientes relativos á la enagenación de terrenos pertenecientes al Municipio, en caso de que por los arrendatarios no se hiciere la solicitud correspondiente sobre su adjudicación, ni tampoco por un tercero, á fin de facilitar la venta de esos terrenos y dar el debido cumplimiento á las disposiciones contenidas en la circular de esta Secretaría fecha 1º de Septiembre anterior, en que se recomienda á las Autoridades políticas de las Municipalidades la venta de ellos á la mayor brevedad; el mismo Primer Magistrado ha tenido á bien aprobar lo propuesto, disponiendo que este acuerdo se haga extensivo á los demás bienes de los Municipios de que trata la referida circular, y se considere como adición á la misma.—Lo digo á vd. por acuerdo superior en respuesta á su citada nota.»

Y lo transcribo á vd. por disposición del mismo Sr. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 10 de 1891.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Al Alcalde 1º de.....

## Documento número XXX.

### ANEXO NUMERO I.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 4,187.

Tomando en cuenta el Sr. Gobernador las manifestaciones hechas por algunos particulares, ya por medio de la prensa, ó de otro modo diverso, entre aquellos los miembros de la Junta de Mejoras Materiales del Norte de esta Ciudad, que iniciaron y llevaron á cabo la idea de coleccionar fondos para erigir una estatua al General Ignacio Zaragoza, respecto á que los que hay reunidos para dicha estatua, mejor sería invertirlos desde luego en algo que concurriera á conmemorar á aquel egregio ciudadano, ántes de tenerlos inútil é indefinidamente en depósito, como han estado por tanto tiempo, atendiendo á que el costo de un monumento semejante es mucho muy superior á la suma colectada de *cuatrocientos noventa y seis pesos* treinta y siete centavos (\$496 37 cs.) que ya se ha visto no se aumentará hasta completarse lo que fuere necesario; el Sr. Gobernador, repito, celoso por otra parte de que se signifique de alguna manera la estimación pública á que se hizo acreedor el General Zaragoza, ha tenido á bien acordar, que el fondo de que se ha hecho mérito, y que existe en la caja de esa Oficina, se emplee en un retrato al óleo de cuerpo entero del expresado General, para que puesto en un marco apropiado, se coloque en un lugar de honor del Palacio de Gobierno, ó en el departamento de la H. Legislatura del Estado si ésta así lo decretare.

Al efecto ya se tiene encomendada la pintura de ese retrato al reconocido artista Sr. Giorgio Giovannetti.

Adjunto los números 49 y 51 del periódico "La Voz de Nuevo-León," de fechas 31 de Mayo y 14 de Junio próximos pasados, en que se publicaron las manifestaciones á que al principio hice mérito, para que obren con la presente en el archivo de esa Tesorería, á fin de que, en todo tiempo, sirvan de justificante de lo anteriormente resuelto.

Lo que tengo la honra de decir á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de Octubre de 1890.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. Tesorero General del Estado.—Presente.

### ANEXO NUMERO II.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 1,011.

Queda enterada la Oficina de mi cargo por la atenta comunicación de Vd. núm. 4,187 de 6 del actual, que el Sr. Gobernador tomando en consideración las manifestaciones hechas por algunos particulares, ya por medio de la prensa ó de otro

modo diverso, y entre otros, los miembros de la Junta de Mejoras Materiales del Norte de esta Ciudad, que iniciaron y llevaron á cabo la idea de coleccionar fondos para erigir una estatua al Gral. Zaragoza, respecto á que los que hay reunidos para dicha estatua, mejor sería invertirlos desde luego en algo que concurriera á conmemorar á aquel Ciudadano; atendiendo á que el costo de un monumento semejante es muy superior á la suma colectada de 496. 37 que ya se ha visto no se aumentará hasta completarse lo que fuere necesario; el mismo Sr. Gobernador, celoso porque se signifique de alguna manera la estimación pública á que se hizo acreedor el Gral. Zaragoza, ha tenido á bien acordar, que el fondo de que se ha hecho mérito y que existe en la caja de esta Tesorería, se emplee en un retrato al óleo, de cuerpo entero del repetido General, para que puesto en un marco apropiado, se coloque en un lugar de honor del Palacio del Gobierno, ó en el departamento de la H. Legislatura del Estado, si ésta así lo decretare, y que al efecto ya se tiene encomendada la pintura de ese retrato al reconocido artista Sr. Giorgio Giovannetti, acompañándome Ud. por acuerdo superior los números 49 y 51 del periódico "La Voz de Nuevo-León", de 31 de Mayo y 14 de Junio últimos, en que se publicaron las manifestaciones antes dichas, para que obren en el archivo de esta Oficina, á fin de que en todo tiempo sirvan de justificante á lo anteriormente resuelto.

Todo lo que me honro en decir á vd. en contestación á su atenta nota antes citada, manifestándole á la vez, para conocimiento del Sr. Gobernador que se archivarán á su debido tiempo los periódicos de que se trata.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1890.—*Rafael G. Fernández*.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

### ANEXO NUMERO III.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 117.

El XXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Única. Colóquese el retrato del General Ignacio Zaragoza, en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado."

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 24 de 1890.—*Félix Elizondo*, diputado secretario.—*José María Herrera*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

## DOCUMENTO NUMERO XXXI.

### ANEXO NUMERO I.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Tomando en cuenta el Sr. Gobernador las manifestaciones hechas por algunos particulares, ya por medio de la prensa, ó de otro modo diverso así como la opinión de esa Dirección, respecto á que los fondos que hay reunidos para erigir una estatua al Benemérito Doctor José Eleuterio González, mejor sería invertirlos desde luego en algo que concurriera á conmemorar á aquel Ciudadano, antes de tenerlos inútil é indefinidamente en depósito como han estado por tanto tiempo, atendiendo á que el costo de un monumento semejante es mucho muy superior á la suma colectada de \$552 06 cs. que ya se ha visto no se aumentará hasta completarse lo que fuere necesario; el Sr. Gobernador, repito, celoso por otra parte de que se signifique de alguna manera la estimación pública á que se hizo acreedor el Doctor González, ha tenido á bien acordar, que el fondo de que se ha hecho mérito y que existe en la Caja de ese Establecimiento, se emplee en un retrato al oleo de cuerpo entero del expresado Doctor, para que, arreglado en un marco apropiado, se coloque en el Salón principal de esa Escuela que fué obra suya.

Al efecto ya se tiene encomendada la pintura de ese retrato al reconocido artista Giorgio Giovannetti.

Adjunto los números 49 y 51 del periódico "La Voz de Nuevo León" de fechas 31 de Mayo y 14 de Junio próximos pasados, en que se publicaron las manifestaciones á que al principio hice mérito, para que obren con la presente en el archivo de esa Escuela, á fin de que en todo tiempo sirvan de justificante de lo anteriormente resuelto.

Lo que tengo la honra de decir á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Octubre de 1890.—*Ramón G. Chavari*, secretario.—Al Sr. Director de la Escuela de Medicina.—Presente.

### ANEXO NUMERO II.

Secretaría de la Escuela de Medicina de Monterrey.—He recibido la atenta comunicación de vd. fecha 4 del corriente, en que se sirve participar que el Superior Gobierno del Estado ha tenido á bien acordar, que el fondo colectado para erigir una estatua al Benemérito Dr. José Eleuterio González y que existe en la caja de este Establecimiento, se emplee en un retrato al óleo de cuerpo entero del expresado Doctor, para que se coloque en el Salón principal de la Escuela.

Tan acertada disposición dictada en virtud de las manifestaciones hechas ya por la prensa, ya por algunos particulares, es digna de todo elogio, máxime si se atiende